



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0222-2024-A/MDLL

Llaylla, 04 de noviembre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°4256, de fecha de 31 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Moisés Sergio Daviran Gamarra, identificado con DNI N°06166649, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA VECINAL DE LA NUEVA URBANIZACIÓN-LLAYLLA**, Informe N°417-2024-SGDMS/MDLL, de fecha 04 de setiembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 31°, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el artículo 197° de dicho dispositivo señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, define a la Junta De Delegados Vecinales Comunes como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales;

Que, conforme al artículo 109° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La elección del delegado vecinal común se dan de forma directa, por los vecinos de la zona urbana o rural a la que representa tienen como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el periodo de 01 año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten a ella;

Que, el artículo 111° del dispositivo en mención señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, conforme al artículo 113° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de



Juntas Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal", por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización de la Gestión Municipal;

Que, mediante el artículo 116º de la Ley N° 27972 se establece que, los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales Comunales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Estas Juntas Vecinales Comunales, a través de sus representantes acreditados tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal, debiéndose adecuar al Reglamento del Concejo Municipal; igualmente, el artículo dispone que el concejo municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Expediente Administrativo N°4256 de fecha de 31 de octubre del 2024 suscrito por el Sr. Moisés Sergio Daviran Gamarra, identificado con DNI N°06166649, solicita el reconocimiento de Junta Vecinal de la **NUEVA URBANIZACION-LLAYLLA**;

Que, mediante el Informe N°517-2024-SGDSP/ROV/MDLL, de fecha 04 de noviembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, solicita el reconocimiento mediante resolución de Alcaldía a la Junta Vecinal de la **NUEVA URBANIZACION-LLAYLLA**,

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al **CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL DE LA "NUEVA URBANIZACION" - LLAYLLA**, distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección; que estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	DAVIRAN GAMARRA MOISES SERGIO	06166649
SECRETARIO	CAMPOS JIMENEZ MARCELINO ISIDRO	20999294
TESORERO	CAMPOS DE LA CRUZ YERSON YORDY	75669712
FISCAL	QUISPE GUTIERREZ DE ALA MAGDA	43240074

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA